

Expte. nº: 729/2015 - Presupuesto 2016

Asunto: Informe de Intervención Presupuesto Municipal 2016

Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitida a esta intervención el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla para el ejercicio 2016, el funcionario que suscribe, Interventor de Fondos del referido Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLHL), tiene a bien emitir el siguiente INFORME.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En relación a la normativa aplicable a la aprobación de presupuestos de las Entidades Locales debe citarse específicamente el Título VI, Capítulo I, sección I TRLHL que lleva por rúbrica “Contenido y aprobación (de los presupuestos)” abarcando los artículos 162 a 171.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con arreglo al artículo 164 TRLHL el presupuesto general de la entidad local está integrado por: a) el presupuesto de la propia entidad; b) los presupuestos de los OO.AA dependientes de esta y c) los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto general está así integrado por el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla, no existiendo Organismos Autónomos ni sociedades mercantiles con capital social íntegramente perteneciente a la entidad local.

El presupuesto general contiene para cada uno de los presupuestos en él integrados (artículo 165.1 TRLHL) los estados de gastos e ingresos, así como las bases de ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Villalbilla. Los estados de gastos e ingresos se analizan con motivo de la comprobación de la nivelación del presupuesto en el apartado SEGUNDO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 TRLHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación al presupuesto aprobado para el año 2016.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida al menos, a seis meses.

En este caso se trata de los presupuestos generales para aplicar en el ejercicio 2016. Debiendo según el procedimiento normal presentarse y aprobarse dentro del ejercicio 2015 la siguiente documentación:

- Anexo de personal
- Anexo de inversiones

- Informe económico financiero.

SEGUNDO.- Nivelación Presupuestaria y ahorro neto.

Del Presupuesto General para 2016 se deducen tanto en gastos totales del Estado de Gastos como en las previsiones del Estado de Ingresos un importe de 11.224.925,79€, por lo que el presupuesto se encuentra nivelado.

En relación al ahorro neto, su cálculo respondería a las siguientes magnitudes:

Ahorro neto previsto	2016
Derechos	
Cap. 1	5.762.234,52 €
Cap. 2	165.000,00 €
Cap. 3	1.922.208,30 €
Cap. 4	2.792.277,28 €
Cap. 5	119.721,00 €
Total	10.761.441,10 €
Obligaciones	
Cap. 1	4.307.841,47 €
Cap. 2	5.331.771,70 €
Anualidad teórica amortización	728.345,22€
Cap. 4	232.872,88 €

Total	10.600.831,27€
Ahorro neto estimado	160.609,83€

Para la determinación de la Anualidad teórica de amortización se ha llevado a cabo el siguiente método:

La anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados y avalados a largo plazo pendientes de reembolso, estén o no dispuestos, incluida la operación u operaciones proyectadas y excluidas las operaciones de crédito garantizadas con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte de préstamo afectado por dicha garantía, calculada en términos constantes, aplicando la siguiente fórmula (considerando unos tipos de Euribor trimestral actuales en negativo, a partir de un criterio de prudencia se calcula sobre la base de un Euribor trimestral del 0%):

$$A=(C \times i) / (1 - (1 + i)^{-n}); \text{ siendo,}$$

A=Anualidad Teórica.

.

C= Capital inicial o principal, se halle o no dispuesto a la fecha en que se efectúa el cálculo, debiendo constar ésta en el expediente.

i=Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total –intereses y comisiones- asociados a la operación, expresado en tanto por uno. Para la operación el artículo 53 del TRLRHHLL utiliza el término “préstamos concertados y avalados” sin referencia a si están o no dispuestos proyectada se utilizará el TAE previsto a partir de la formalización, según oferta bancaria.

n= Duración total del préstamo, incluidos, en su caso, los años de carencia

1. Para el préstamo a suscribir con LIBERBANK con motivo de la segunda refinanciación parcial del Plan de Pago a Proveedores la anualidad teórica se determina con arreglo a los siguientes cálculos:

$$C: 1.200.000€$$

Ayuntamiento de Villalbilla

i: 0,47%

n: 6,5 años

$A = (1.200.000€ * 0,0047) / (1 - (1 + 0,0047)^{-6,5}) = 187.883,22€$

2. Para el préstamo a suscribir con SABADELL con motivo de la segunda refinanciación parcial del Plan de Pago a Proveedores la anualidad teórica se determina con arreglo a los siguientes cálculos:

C: 3.422.497,36€

i: 0,70% T.A.E.

n: 6,5 años

$A = (3.422.497,36€ * 0,0070) / (1 - (1 + 0,0070)^{-6,5}) = 540.448,06€$

3. Para el préstamo suscrito con Caja Madrid el 25 de septiembre de 2005 para financiar la construcción del nuevo Ayuntamiento, la anualidad teórica es de:

C: 1.442.429,05€

i: 0,09% T.A.E.

n: 144 meses = 12 años

$A = (1.442.429,05€ * 0,0009) / (1 - (1 + 0,0009)^{-12}) = 13,94€$

El funcionario que suscribe, entiende que la ejecución de las previsiones contenidas en este presupuesto permite atender las funciones propias de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento y las cuotas derivadas de los préstamos contratados.

TERCERO.- En relación a los anexos complementarios adolece el presupuesto de los

Ayuntamiento de Villalbilla

denominados planes y programas de inversión y financiación, si bien puede interpretarse del contenido del artículo 166.1 a) como un anexo de carácter potestativo.

No encontramos anexos relativos a las sociedades mercantiles, dado que el Ayuntamiento carece de Organismos Autónomos y tampoco existen sociedades mercantiles dependientes.

CUARTO.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Del análisis de las Bases de Ejecución del Presupuesto podemos deducir que en términos generales están ajustadas a Derecho, adaptando la legislación vigente en materia económico financiera y presupuestaria, de ámbito estatal y autonómico a la organización y circunstancias propias del Ayuntamiento de Villalbilla.

En cualquier caso, el funcionario que suscribe, considera que tales bases respetan los preceptos de orden administrativo que requieren legalmente de procedimiento y solemnidades específicas.

En lo demás, el núcleo esencial de las normas de rango superior emanadas por el Estado y la Comunidad de Madrid, no se ve alterado por el desarrollo y adaptación de las mismas contenidas en las Bases de Ejecución presentadas en el proyecto de aprobación de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2016.

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria.

Los presupuestos que se presentan para su aprobación se encuentran situación inicial de equilibrio cumpliendo con el objetivo de déficit 0 establecido considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria para la Administración Local en sus créditos para gastos y previsiones de ingresos iniciales. Una vez liquidados, la estabilidad presupuestaria será objeto de análisis por parte de la Intervención Municipal.

Tomando como referencia las previsiones iniciales de ingresos y gastos para el

Ayuntamiento de Villalbilla

ejercicio 2016 y los ajustes SEC-95 aplicados para la liquidación del ejercicio 2014, arroja una capacidad de financiación estimada en **1.761.890,13 €**, dato obtenido a partir de los siguientes cálculos:

Previsión 2016		
Estabilidad presupuestaria	Ingresos	Gastos
capitulo 1	5.762.234,52 €	4.307.841,47 €
capitulo 2	165.000,00 €	5.331.771,70 €
capitulo 3	1.922.208,30 €	128.725,81 €
capitulo 4	2.792.277,28 €	232.872,88 €
capitulo 5	119.721,00 €	116.593,93 €
capitulo 6	463.484,69 €	243.300,00 €
capítulo 7		21.160,00 €
Total	11.224.925,79€	10.382.265,79
Ajuste grado de ejecución	+1.097.164,98 €	
Ajustes SEC-95. Liquidación 2014		

Ayuntamiento de Villalbilla

Ajuste por % recaudación	-303.678,71	
Ajuste por saldo 413 P.G.C.	+125.743,86 €	
Capacidad de financiación prevista	1.761.890,13 €	

La existencia de capacidad de financiación supone además que el Ayuntamiento no tiene necesidad de elaborar plan económico-financiero por este motivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, visto el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Villalbilla, emite el presente informe de fiscalización con carácter favorable.

Es cuanto se tiene a bien informar, salvo error u omisión no intencionada, sin perjuicio de informe mejor fundado en Derecho y superior criterio del órgano competente para resolver.

EL INTERVENTOR

Fdo. Electrónicamente por Julián Benegas García